



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 220-2023-MPL

Pueblo Libre, 11 de octubre de 2023

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE:

VISTO; El Informe N° 144-2023-MDPL-GDHFD, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA; el Informe N° 508-2023-MPL-GAJ, con fecha 19 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 2935-2023-MPL-GM, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 20, inciso 6, de la Ley sustantiva, establece como una de las atribuciones del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43 de la misma Ley, establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, ahora bien, el numeral 2.8 del artículo 84 de la Ley N° 27972, establece que en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, es función específica de las municipalidades distritales el de organizar e implementar el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes – DEMUNA de acuerdo a la legislación sobre la materia;

Que, en ese contexto normativo, el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidado Parentales o en Riesgo de Perderlos, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia;

Que, el literal c) del artículo 11 del referido Decreto Legislativo, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020, establece que es función de los gobiernos locales el de





**Municipalidad
de Pueblo Libre**

designar mediante Resolución de Alcaldía a él/la Defensor/a Responsable de la DEMUNA, así también el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, establece que la Defensora responsable, debe cumplir las condiciones siguientes: a) Ser mayor de dieciocho (18) años, b) No registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, c) No ser deudor alimentario, d) Haber aprobado el curso de formación correspondiente desarrollado por el MIMP;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del mismo artículo señala que en el caso de la DEMUNA, el Defensor responsable deben ser profesional y cuando corresponda, debe estar habilitado por su respectivo colegio profesional;

Que, el artículo 18 del mismo cuerpo normativo, establece que el Defensor/a responsable de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente (DNA), es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo ejerce funciones de Defensor/a de la DNA;

Que, en esa línea mediante Informe N° 144-2023-MDPL-GDHFDD, de fecha 14 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, señala que es materia indispensable poder contar con un Responsable de DEMUNA designado por Resolución de Alcaldía en aras de poder brindar la atención respectiva a los procedimientos de Riesgo de Desprotección Familiar que se tienen en seguimiento por esta Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente de Pueblo Libre; es decir, poder iniciar los procedimientos de riesgo de desprotección familiar, declarar en de riesgo de desprotección familiar, aprobación de plan de trabajo individual, declinar competencias, conclusión de casos, todo ello mediante Resoluciones Administrativas que las realizar y acredita el Responsable de DEMUNA, así como otras acciones ligadas a las funciones de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente, según determina el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en ese sentido propone se designe a la Trabajadora Social LIANA MATILDE VELA MESONES, como Defensora responsable de la DEMUNA de la Municipalidad de Pueblo Libre, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, en concordancia con la normativa vigente; y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPL de fecha 08 de febrero de 2023;

Que, a través del Informe N° 508-2023-MPL-GAJ, con fecha 19 de setiembre de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que es viable legalmente la aprobación del Proyecto de Resolución de Alcaldía que designa a la Defensora responsable de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA, y se deje sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPL de fecha 08 de febrero de 2023, donde se designa a la señorita abogada MARIA BEATRIZ DIAZ ÑAUPARI, conforme a lo establecidos en El Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidado Parentales o en Riesgo de Perderlos, modificado por el Decreto de Urgencia N° 001-2020 y el Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP;

Que, mediante Memorando N° 2935-2023-MPL-GM, de fecha 10 de octubre de 2023, de la Gerencia Municipal se remite a la Secretaría General, todos los actuados señalando que en virtud del Informe N° 508-2023-MPL-GAJ, que encuentra viable



**Municipalidad
de Pueblo Libre**

legalmente la aprobación de la designación de la Defensora responsable de la DEMUNA de la MPL;

Estando a las atribuciones conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 066-2023-MPL, de fecha 8 de febrero de 2023, mediante la cual se designó a la señorita MARÍA BEATRIZ DIAZ ÑAUPARI, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad de Pueblo Libre, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la señora Trabajadora Social, Liana Matilde Vela Mesones, como Defensora Responsable de la DEMUNA de la Municipalidad de Pueblo Libre, dependiente de la Gerencia de Desarrollo Humano, Familia y DEMUNA.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes interesadas la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Pueblo Libre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
SECRETARÍA GENERAL

.....
Yesabel Melina Ostos Rojas
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

.....
Mónica Rossana Tello López
Alcaldesa

